



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO N 115 DE 19**  
**( 28 NOV 1996 )**

Por la cual se establece el programa para alcanzar progresivamente los límites en materia de subsidios y contribuciones del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) del territorio nacional.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE **ENERGÍA** Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996 y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1o. de la Ley 286 de 1996 estableció que se deberán alcanzar progresivamente los límites establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 y la Ley 223 de 1995, en materia de factores de contribución, tarifas y subsidios en el plazo y con la celeridad que establezca la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

RESUELVE:

**ARTICULO 1o. DEFINICIONES:** Para efectos de aplicación de la presente resolución se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Resolución CREG 114 del 28 de Noviembre de 1996

**ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta resolución se aplica a las siguientes personas o entidades que presten el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI):

- a) Los municipios que prestan directamente el servicio.
- b) Las empresas de servicios públicos.
- d) Las comunidades organizadas que autorice el municipio.
- e) La demás contempladas en el Artículo 15 de la Ley 142 de 1994

**ARTÍCULO 30. PROGRAMA.** La diferencia entre las tarifas actuales y las tarifas de referencia calculadas de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 114 del 28 de Noviembre , se deberá eliminar gradualmente según el siguiente programa de ajuste:

mm

Por la cual se establece el programa para alcanzar progresivamente los limites en materia de subsidios y contribuciones del servicio de energía eléctrica Zonas No Interconectadas del territorio nacional

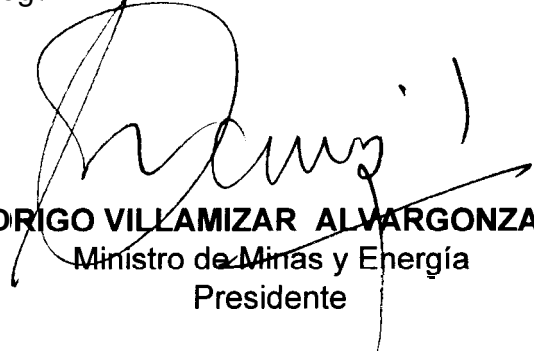
Año	Porcentaje de reducción de la diferencia
31 de Diciembre de 1997	5%
31 de Diciembre de 1998	5%
31 de Diciembre de 1999	30%
31 de Diciembre del 2000	60%

**ARTÍCULO 40.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

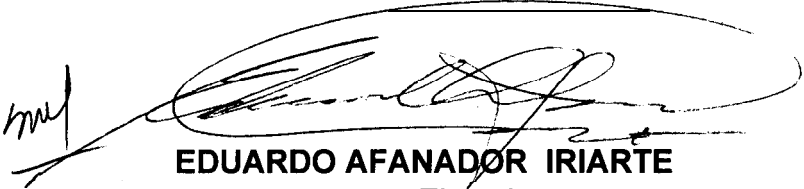
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**28 NOV 1996**

Dado en Santafé de Bogotá a los



**RODRIGO VILLAMIZAR ALVARGONZALEZ**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**EDUARDO AFANADOR IRIARTE**  
Director Ejecutivo

*PAR*

*C*